

Águilas

10843 Decreto de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2007, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad, por promoción interna, de 2 plazas de Cabo de la Policía Local, por concurso-oposición.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2007, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad, por promoción interna, de 2 plazas de Cabo de la Policía Local, por concurso-oposición (Bases publicadas en el B.O.R.M. de fecha 7 de mayo de 2007), extracto en el BOE de fecha 18 de mayo de 2007, vacantes en la plantilla de personal funcionario y pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- No figura ningún excluido en la lista provisional de admitidos y excluidos.

De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva. Caso de haberlas, la resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Negociado de Personal de este Ayuntamiento, donde también se expondrá la lista completa de admitidos y excluidos.

Segundo.-La composición del Tribunal calificador es la siguiente, en conformidad con la base cuarta de la convocatoria:

Presidente: don Juan Ramírez Soto, titular y don Juan Pérez García, suplente.

Vocales:

Doña M.^a de los Ángeles Navarro Aranda, titular y doña Isabel Ana Navarro Artero, suplente, en representación de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

Don José Luis Sánchez Martínez, Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local y don José Antonio García Méndez, Sargento, suplente.

Don Ginés Soto Robles, Cabo designado por el Sr. Alcalde.

Don Antonio Barba Cánovas, Cabo, titular y don Miguel Valera Melenchón, Cabo, suplente propuesto por los sindicatos.

Vocal-Secretario: Don José Luis Pascual Martínez, Secretario General de este Ayuntamiento, titular y don José Cañas García, suplente.

Tercero.- El inicio de las pruebas selectivas está previsto para el próximo 9 de octubre de 2007, a las 10:00 h, en el Ayuntamiento.

Águilas, 24 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

10805 Bases para proveer, por el procedimiento de movilidad, dos plazas de Agente de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2006, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26/07/2007.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1 Es objeto de las presentes Bases la provisión en propiedad de las plazas de Agente de la Policía Local, incluidas en las Ofertas de Empleo Público municipales, encuadradas en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, vacantes en la plantilla de este Ilmo. Ayuntamiento, y que se reservan a movilidad de entre las incluidas en las Ofertas de Empleo municipales.

1.2 Las pruebas revestirán la forma de concurso de méritos, y se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, así como a lo establecido en el artículo 28.1 y 28.2, de la Ley 4/1998 de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto 92/01 de 21 de diciembre, que aprueba las Bases Generales por las que han de regirse los concurso de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia.

1.3 La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal www.alcantarilla.es

Segunda. Participación en la convocatoria.

2.1 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber cumplido los 45 años de edad.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme. En este caso

no se podrá tomar parte en el concurso en tanto no haya transcurrido el plazo señalado en ellas.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

j) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera. Instancias.

3.1 Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región.

3.2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3 En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 2.1 de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4 A la solicitud, se acompañara la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.
- Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.
- Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 20 euros, en la cuenta 2043.0005.08.0101000139

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará

en el Boletín Oficial de la Región, y contendrá la determinación del lugar y fecha de realización de las pruebas de Aptitud Psicotécnica, así como la composición del Tribunal de Valoración. El plazo de subsanación de defectos será de diez días hábiles desde la publicación de la lista en el BORM.

4.2 Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Quinta. Tribunal de valoración.

5.1 El Tribunal calificador estará compuesto por funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas, y estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, designado por el Alcalde-Presidente.

Vocal 1: El Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

Vocal 2: Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia

Vocal 3: Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

Vocal Secretario: La Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2 Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

5.3 La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

5.6 A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Anexo IV del R.D 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Pruebas de aptitud psicotécnica.
- Valoración de méritos.
- Reconocimiento médico.

6.1 COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciarán alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que determine el sorteo realizado a tal efecto y cuyo resultado se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Las restantes comunicaciones relacionadas con el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.2 PRUEBAS DE APTITUD PSICOTÉCNICA.

Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, e irán dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante. La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como "Apto" o "No apto", siendo necesario obtener la calificación de "Apto" para poder continuar en el proceso selectivo.

6.3 VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas de aptitud psicotécnica.

Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

6.3.1 Méritos Generales

Los méritos alegados y documentados serán valorados por el Tribunal conforme se indica en el punto Quinto del Anexo al Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región, aplicándose a dichos méritos la puntuación establecida en el citado Decreto.

6.3.2 Méritos Específicos

Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño; a tal efecto el Tribunal someterá a los aspirantes a una prueba escrita y a una entrevista, tal y como a continuación se detalla:

1.- Prueba escrita: Los aspirantes deberán acreditar los conocimientos que poseen sobre el término municipal

de Alcantarilla (callejero, distribución territorial, etc.) así como de las Ordenanzas Municipales. Dicha prueba se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50%, de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

2.- Entrevista: En la misma los aspirantes deberán realizar un análisis del puesto de Agente de Policía Local, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de esta segunda fase será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes.

6.3.3 Forma de acreditar los Méritos.

Los méritos anteriormente señalados podrán acreditarse mediante la siguiente documentación:

La Experiencia Profesional, la Antigüedad y el Grado Personal, mediante Certificación de servicios expedida por la Secretaría General de la Corporación de origen.

Las Titulaciones, mediante la aportación del título expedido por la autoridad oficial docente que corresponda, o por cualquier otro documento que lo justifique suficientemente.

Los Cursos, mediante la aportación de Diploma o Certificación expedida por el Organismo que lo hubiera impartido, o competente para su expedición.

Las Distinciones y Condecoraciones, mediante Certificación de la Secretaría General de la Corporación de origen u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El Historial Profesional, mediante Certificación de servicios expedida por la Secretaría General de la Corporación de origen, en base a la documentación obrante en el expediente personal del aspirante, o en su caso en base a los informes elaborados por el Jefe de la dependencia correspondiente.

6.3.4 Calificación de los Méritos.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 5,625 puntos en los méritos generales y 3,750 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

6.4 RECONOCIMIENTO MÉDICO.

6.4.1 El Tribunal convocará por orden de prelación en número no superior al de plazas convocadas, a los aspirantes que habiendo obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas de aptitud psicotécnica, alcancen la puntuación mínima exigida en cada una de las dos fases del proceso de valoración de méritos, para el reconocimiento médico, que tendrá carácter eliminatorio y que se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Decreto 82/1990, de 16 de octubre, por el

que se establecen los criterios de bases de convocatorias para ingreso y ascensos dentro del Cuerpo de Policías Locales.

6.4.2 Para superar el reconocimiento médico, se exigirá obtener la calificación de "Apto". En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida.

Séptima. Propuesta de nombramiento.

7.1 Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el Concurso de Méritos (necesariamente igual o superior a 5,625 puntos en los méritos generales y 3,75 puntos en los méritos específicos), y tras la superación del preceptivo reconocimiento médico, en número no superior al de plazas convocadas, serán propuestos para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcantarilla.

7.2 En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursó y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

7.3 Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Anuncios.

7.4 La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

7.5 Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Octava. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

8.1 El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

8.2 La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

8.3 El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Novena. Régimen de la convocatoria. Incidencias y recursos.

9.1 La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

9.2 En caso que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

9.3 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presente Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

9.4 La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcantarilla, 26 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente.

Alguazas

10828 Aprobación del Padrón de Agua y Saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2007.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alguazas por Resolución de Alcaldía n.º 854/07 de fecha 3 de julio de 2007, aprobó el Padrón de Agua y Saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2007, por importe de 197.677,79 euros.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre), ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.